



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA,
MUNICIPIO AZUA DE CAMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA**

**Sustentada en la denuncia formulada en
fecha 7 de enero de 2016**

(OP No. 001334/2016)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE CAMPOSTELA, PROVINCIA AZUA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	1
	3. Alcance	2
	4. Procedimientos	2
	5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	6. Objetivos de la entidad	3
	7. Estructura organizativa de la entidad	4
	8. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5
III.	CONCLUSIÓN	16
IV.	RECOMENDACIÓN GENERAL	16
	ANEXOS	17



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE CAMPOSTELA, PROVINCIA AZUA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF
Número de Comprobante Gubernamental	NCG
Sistema de Administración Financiera del Estado	SIAFE

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA, PROVINCIA AZUA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Investigación Especial realizada al **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 001334/2016 de fecha 2 de febrero de 2016, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

En fecha 7 de enero de 2016, el Departamento de Control Social, de esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana, recibió una denuncia registrada con el No. D-01-2016, para que sea practicada una auditoría al **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, sobre las situaciones siguientes:

1. Abandono de Funciones de Alcalde.
2. Situación de desorden y violaciones a la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.
3. Insuficiencia de fondos para realizar los pagos de deudas contraídas y continuar con la Gestión.
4. Fondos utilizados de forma fraudulenta.

2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el **Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III**, establece: *“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”*.



2.2 Objetivo específico

Comprobar los hechos narrados en la denuncia presentada ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), el día 7 de enero de 2016, al examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la Investigación Especial guardan relación con los asuntos contenidos en la denuncia presentada en contra de la administración del **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua.**

3. Alcance

La revisión y análisis de la documentación del **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, se realizó conforme a la denuncia presentada en fecha 7 de enero de 2016.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión, se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelve el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales, emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe dentro de los campos sujetos a examen, están los siguientes:

- Verificación de abandono de funciones como Alcalde del Señor Roberto Antonio Severino Patricio, CIE No. 010-0025309-4.
- Revisión de los contratos de alquiler de pala mecánica.
- Análisis de las deudas contraídas.



5. Base legal y otras disposiciones legales aplicables a la entidad

- Ley 20-04, que eleva el Distrito Municipal de Tábara Arriba, Municipio de Azua de Compostela, a la categoría de Municipio, y las secciones Amiama Gómez y Tábara Abajo, a la categoría de Distritos Municipales, de fecha 20 de enero de 2004.
- Ley 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 341-09, que introduce modificaciones a la Ley 176-07, de fecha 26 de noviembre de 2009.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

6. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 176-07, las competencias siguientes:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- i) Construcción y gestión de Mataderos, Mercados y Ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.

7. Estructura organizativa de la entidad

La entidad presenta una estructura organizativa compuesta de los siguientes niveles jerárquicos:

- Alcalde.
- Vice Alcalde.
- Presidente del Concejo Municipal.
- Regidores del Concejo Municipal.
- Secretaría del Concejo.
- Contabilidad.
- Tesorería.
- Recursos Humanos.
- Encargado de Sistema.
- Encargado de Compras.

8. Funcionarios principales de la entidad

Los principales funcionarios y cargos del **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, se muestra en el **Anexo 2** de este Informe.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A través de la Investigación Especial realizada al **Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua**, se presentaron las siguientes condiciones:

2.1 Suspensión del Alcalde por el Concejo Municipal

En nuestra revisión, se observó el Acta de Sesión Extraordinaria No. 10/2015, celebrada en fecha 30 de octubre de 2015, en la cual se indica que el Concejo Municipal aprobó la suspensión provisional del Señor Roberto Antonio Severino Patricio, CIE No. 010-0025309-4, Alcalde electo para la referida fecha, en razón de que “viajó al exterior por tiempo prolongado, sin comunicarlo y ser autorizado” por los mismos, y por “diversas irregularidades identificadas durante su gestión”.

Asimismo, en la indicada Acta, se conoció que la Señora Edenia María Zayas Beltré, CIE No. 010-0026930-6, Vice Alcaldesa, realizará las funciones de Alcaldesa de manera provisional. Finalmente, en fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria No. 12/2015, el Concejo Municipal informó que se registró la firma de la Alcaldesa, en virtud de que se completó “el expediente donde se convoca la sesión que suspende al Alcalde y posesiona a la nueva Alcaldesa”; verificándose que a la fecha de la ejecución de la auditoría la indicada señora ocupaba el cargo de Alcaldesa.

En adición, en los archivos del Concejo Municipal, se observó la comunicación No. 012576 de fecha 6 de noviembre de 2015, en la cual el Mayor General Rubén D. Paulino Sem, Director General de la Dirección General de Migración, remite al citado Concejo el Oficio de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual el Lic. William Solano Gómez, Encargado Control de Tickets de Embarque y Desembarque, DGM, informa lo siguiente: “(...) que el Sr. Roberto Antonio Severino Patricio, dominicano, fecha de nacimiento 15/04/1967, Cédula de Identidad No. 010-0025309-4, Pasaporte No. AZ0460153, registra el siguiente movimiento migratorio en nuestro sistema computarizado: última salida.

- Salió en fecha 21 de octubre de 2015 hacia New York, en el Vuelo No. 310 de la aerolínea Jet Blue (Aeropuerto Las Américas)”.

2.2 Préstamo para proyectos de desarrollo

En nuestra revisión, verificamos que en fecha 25 de marzo de 2011, la entidad suscribió con la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Central, Inc. (COOPCENTRAL), RNC No. 418-00061-2 un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre “una porción de terreno con una extensión superficial de Doce Mil Quinientos Ochenta metros cuadrados (12,580 m²) contenida en la constancia anotada identificada con matrícula No.0500007185 dentro del inmueble de la parcela No.22 del Distrito Catastral No.4 ubicado en el Municipio de Azua de Compostela, Provincia Azua, expedida por el Registrador de Títulos de Baní, en fecha 10 de septiembre de 2010; dicho contrato de préstamo fue suscrito por un monto de RD\$4,000,000., para el financiamiento de varios proyectos de desarrollo del Municipio, (compra de un inmueble por valor de RD\$2,516,000 y el resto para la construcción de aceras y contenes y terminación de la cancha del Barrio San Juan), aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución No. 01-11, de fecha 14 de febrero de 2011, identificándose las siguientes situaciones:

2.2.1 Cuotas pendientes de pago

En el análisis realizado al Estado de Cuenta del Préstamo citado anteriormente, verificamos que la entidad al 31 de diciembre de 2015, presenta un monto pendiente de pago por la suma de RD\$810,085. Ver detalle en el cuadro a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Período</u>		
	<u>2011-2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>
Pagos S/ Tabla de Amortización	3,889,867	1,414,497	1,414,497
Pagos realizados S/ Estados de Cta.	<u>3,823,758</u>	<u>1,124,500</u>	<u>960,518</u>
Importe pendiente de pago	<u>(66,109)</u>	<u>(289,997)</u>	<u>(453,979)</u>
Balance pagado al 31 de diciembre de 2015, S/Tabla Amortización			6,718,861
Balance al 31 de diciembre 2015 S/Estados de Cta.			<u>5,908,776</u>
Importe pendiente de pago al 31 de diciembre de 2015, RDS			<u>(810,085)</u>

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus Artículos 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinal 19, y 155.- Tesorería Municipal, Numeral 8, respectivamente, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

19º. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

8. Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con la Gerencia Financiera y autorizadas por la Sindicatura”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, conjuntamente con la Tesorera, velar que los pagos de cuotas pendientes de los préstamos adquiridos por la entidad, sean saldados conforme el compromiso de pago realizado.

2.2.2 Inmueble adquirido por la entidad sin evidenciar la transferencia correspondiente

En fecha 24 de marzo de 2011, la entidad suscribió un contrato de venta bajo firma privada, con los Señores Esmeling Rafael Pérez Carrasco y Arelis Filomena Matos de Pérez, CIE Nos. 001-1152838-6 y 010-0051677-1, respectivamente, por un monto de RD\$2,516,000., para la compra de una porción de terreno con una extensión superficial de 12,580 MTS², dentro del inmueble identificado como: Parcela No. 22 del Distrito Catastral No. 4, ubicado en Azua de Compostela, Azua, amparado en la Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 0500007185, expedido por el Registrador de Títulos de Bani, Provincia Peravia, sin evidencia de que la entidad haya realizado las gestiones para la transferencia del indicado inmueble a su nombre.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 184.- Inscripción y Registro Inmobiliario, expresa:

“Los Ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el Concejo Municipal, expida el Secretario/a General con el visto bueno del Síndico/a”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, regularizar el estatus del inmueble adquirido por la entidad, conforme a lo establecido en la Norma.



2.3 Préstamo pendiente de pago

En nuestra revisión, observamos el Acto No. 6-2013, de fecha 9 de enero de 2013, Pagaré Notarial, en el cual se reconoce la deuda contraída entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de Productores Campesinos y Microempresarios Azuanos, Inc. (COOPFEPROCA), RNC No. 416-00093-3, y el Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, RNC No. 430-01530-1, debidamente representada por el Señor Roberto Antonio Severino Patricio, CIE No. 010-0025309-4, ascendente a la suma de RD\$1,000,000., el cual reposa en el protocolo de la Lic. Rosa Margarita Núñez Perdomo, Notario Público, según Compulsa Notarial de fecha 24 de enero de 2013.

Asimismo, mediante revisión al estado de cuenta del préstamo No. 1-000000009030, al corte del 09 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015, de fecha 16 de junio de 2016, de la referida Cooperativa, identificamos que el último pago registrado se verifica en fecha 30 de junio de 2015. Detalle de los pagos realizados en el cuadro a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2013</u>	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>Total</u>
Capital	174,080	16,120	44,085	234,285
Intereses	271,614	242,762	107,717	622,093
Total RDS	445,694	258,882	151,802	856,378

Fuente: Movimientos de Estado de Cuenta

Finalmente, producto de esta deuda, la citada Cooperativa, notificó mediante el Acto No. 121/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, Mandamiento de Pago tendente a Embargo Ejecutivo, que la entidad adeudaba un monto de RD\$867,615, de los cuales los montos de RD\$91,885.32 y RD\$10,000., corresponden a intereses y mora, respectivamente; evidenciándose durante nuestro examen, que a través de los Actos Nos. 260/2016 y 267/2016, de fechas 2 y 4 de abril de 2016, respectivamente, las cuentas bancarias No. 190-2018033, 190-4000107 y 190-1019818, fueron embargadas por el monto de RD\$1,676,110., que corresponde al duplo de la deuda.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus Artículos 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinal 19, y 155.- Tesorería Municipal, Numeral 8, respectivamente, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

19º. *Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.*

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

8. *Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con la Gerencia Financiera y autorizadas por la Sindicatura”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, conjuntamente con la Tesorera, gestionar que las cuotas pendientes de préstamos adquiridos por la entidad, sean pagadas conforme lo acordado.

2.4 Ausencia de políticas para la custodia, uso y manejo de los Activos Fijos

En nuestra revisión, identificamos que en los años 2014-2015, la entidad no tenía establecida una política para la custodia, uso y manejo de los Activos Fijos.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 6.- Conceptos y Principios, Literal f), establece:

“La Ley Municipal se enmarca en el pleno respeto a los siguientes conceptos y principios:

f) Eficiencia en la Asignación y Utilización de los Recursos Públicos. En la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos”.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1, Literal k), establece:



“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, realizar las gestiones para la elaboración de políticas que establezcan la custodia, uso y manejo de los Activos Fijos, según lo previsto en la normativa vigente.

2.5 Vehículos en desuso sin evidencia de su descargo

En la revisión de la relación de los vehículos de motor, observamos que la entidad presenta un camión, una ambulancia, un auto-bus, dos camionetas, entre otros, los cuales se encuentran en estado de chatarra, sin evidenciar el descargo por ante el organismo correspondiente. Ver detalle de los referidos vehículos a continuación:

<u>Tipo Vehículo</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>	<u>Año</u>	<u>Chasis No.</u>	<u>Estado</u>
Pala Mecánica	John Deere		2000	OW670CX578178	Inactiva/Chatarra
Jeep	Mitsubischi	Nativa	2001	JMORK97701	Chatarra
Camioneta	Toyota	Hilux	2000	LN-450043505	Chatarra
Camión Volteo	Daithasu	N/T	1998	VII857360	Chatarra
Gredar	Jhon Deere	N/A	N/T	OWV70CX563970	Chatarra
Reto cabador	N/T	N/T	2000	DW670CX578178	Chatarra
Ambulancia	N/T	N/T	N/T	N/T	Chatarra
Camioneta	Mazda	N/T	N/T	N/T	Chatarra
Ambulancia	Ford	E360	2000	N/T	Chatarra
Auto-Bus	IVECO	N/A	1996	N/T	Chatarra

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, Ordinal 11, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

11º. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales”.

El Reglamento 6105, sobre Bienes Nacionales, de fecha 29 de octubre de 1949, modificado por el Decreto 8128, en el Artículo 23, establece:

“Todo Departamento del Estado que desee obtener el descargo de sus inventarios de bienes muebles que se hayan perdido, destruido, o deteriorado hasta quedar inservibles, someterá su solicitud de descargo al Director General de Bienes Nacionales, señalando las causas que motivan tal solicitud; y este funcionario comisionará a un Inspector de Rentas Internas, para que proceda y verificar la procedencia de dicho descargo y le rinda un informe con las recomendaciones correspondientes”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de los Activos Fijos, Numeral 12, establece:

“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a los funcionarios competentes, realizar las gestiones necesarias para descargar los bienes en estado de chatarra, conforme lo previsto en la Norma.

2.6 Adquisición de Bienes y Servicios con facturas sin RNC y NCG

En la revisión de las facturas emitidas durante los años 2014 y 2015, por los proveedores de bienes y servicios, por un monto de RD\$3,495,052., verificamos que estas no presentan el RNC y el Número de Comprobante Gubernamental (NCG). Asimismo, identificamos que al 31 de diciembre de 2015, se encuentran pendiente de pago. Detalle de los mismos en el cuadro a continuación:



<u>Proveedor</u>	<u>CIE / RNC</u>	<u>Importe</u>
Carlos Joel Ramírez Amador / Comercial Electronic el Baja Precio	010-0102495-7	103,500
Domingo Antonio Matos / Melo y Matos Auto Import	001-0162754-5	216,500
Doris Josefina Díaz Melo / Repuestos y Ferretería Melo	010-0063653-8	176,500
Edesur Dominicana, S.A.*	101-82124-8	1,379,341
Fernando Arturo Beltré Martínez / Estación de Servicios Los Toros, SRL	010-0046063-2 /131-15753-1	124,300
Héctor Darío Ramírez Melo / Estación de Gasolina Generosa	010-0005070-6	149,873
José Manuel Rivas Matos / Estación Isla Las Yagas-Azua (Estación de Gasolina Cruce las Yayas)	078-0002206-8	622,492
Julio Garibarde Melo / Súper Colmado La Economía 2®	010-0025607-1	60,036
Julio Garibarde Melo / Talleres y Repuestos J y M ®	010-0004601-9	110,490
Rafael Díaz / Talleres de Reparación de Gomas Díaz	010-0003585-5	50,400
Tomas Montero / Surtidora Montero	010-0003585-5	442,550
Winter Import, S.R.L.	130-42574-4	59,070
	Total RDS	<u>3,495,052</u>

*Factura cortada al 04/04/2016

®Actual Regidor

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en los Artículos 60.-Desempeño y Atribuciones, Ordinal 19°, 155.-Tesorería Municipal, Numeral 8, 156.- Contador/a Municipal, Numeral 7, y 349.- Liquidación del Presupuesto, respectivamente, expresa:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

19°. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto Municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

8. Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraídas por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con la Gerencia Financiera y autorizadas por la Sindicatura”.



“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

“El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año calendario correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Municipal los ingresos y pagos pendientes, siempre que hayan sido incluidos en el presupuesto del año siguiente.

Párrafo.- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al síndico, previo informe del Contralor Municipal”.

El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de Junio de 2006, en el Artículo 7, Numeral 2. Datos del Emisor, Literal a), establece:

“Los comprobantes fiscales deberán cumplir con el siguiente contenido preimpreso o bien previo a su utilización para la realización de la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios a título oneroso o gratuito:

2. Datos del emisor:

a) Número de Registro Nacional de Contribuyente”.

La Circular No. 0000005, de fecha 25 de Enero de 2007, sobre la Obligatoriedad de Uso de Facturas con Número de Comprobante Gubernamental emitida por la Contraloría General de la República (CGR), establece:

“El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación, Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales; esta Contraloría General de la República tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con Comprobante Fiscal Especial para el Sector Público”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Tesorera, que las facturas recibidas por los proveedores de bienes y servicios presenten su RNC y NCG. Asimismo, velar por el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad, según lo establecido en la Ley.

2.7 Desembolsos con documentación soporte incompleta

En la revisión de los desembolsos realizados por la entidad, en los años 2014 y 2015, por concepto de adquisición de bienes, servicios, ayudas, entre otros, identificamos que un monto de **RDS9,662,607.**, presenta la ausencia de documentación soporte, tales como: órdenes de compra, facturas, solicitud de ayuda, cédula del beneficiario, entre otros. Ver **Anexo 3**.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus Artículos 156.- Contador/a Municipal, Numeral 7, y 348.- Documentación Justificativa., respectivamente, expresa:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

7. Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Manual de la Contraloría General la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Contadora, asegurarse que los desembolsos se encuentren soportados con los documentos que evidencien la ejecución del gasto.



2.8 Adquisiciones con personas físicas y jurídicas sin evidencia de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado

Durante los años 2014 y 2015, la entidad realizó desembolsos por un monto de RD\$5,518,864., para la compra de bienes y adquisición de servicios, con personas físicas y jurídicas, sin que se evidencie la constancia de inscripción como Proveedores del Estado. Ver **Anexo 4.**

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 7, establece:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a los empleados competentes, asegurarse que las personas que contraten con la entidad, se encuentren inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, conforme a lo establecido en la norma.



III. CONCLUSIÓN

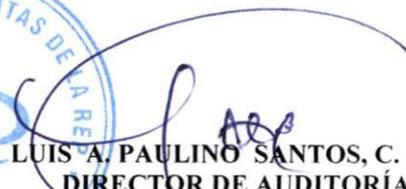
En el Capítulo II de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias observadas durante la ejecución de la Investigación Especial realizada. Entendemos que las mismas requieren mejoras que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe de Investigación Especial, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

15 de junio de 2016
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


ELOIDA C. NÚÑEZ VÁSQUEZ, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA, PROVINCIA AZUA				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de la Disposición Legal	LEY		DECRETO/RESOLUC	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-10		
		15-jun-15		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03-nov-48		
Nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11-dic-81		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16-may-92		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09-may-01		
	188-07	09-ago-07		
	189-07	09-ago-07		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-jul-01	605-06	12-dic-06
			526-09	21-jul-09
Dispone la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación.	166-03	06-oct-03	360-04	23-abr-04
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Tesorería Nacional	567-05	30-dic-05	441-06	03-oct-06
Crédito Público	6-06	20-ene-06	630-06	27-dic-06
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	30-ago-07
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27-dic-06		
Planificación e Inversión	498-06	28-dic-06		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08-ene-07		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27-may-08
Sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano	105-13			
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				
<i>(*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				

Anexo 2

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA
MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA**

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA GESTIÓN SUJETA A EXAMEN

<u>Funcionarios</u>	<u>CIE</u>	<u>Cargo</u>	<u>Entrada</u>
Roberto Antonio Severino Patricio	010-0025309-4	Alcalde Municipal	16/10/2010
Edania María Zayas Beltré *	010-0026930-6	Vice Alcaldesa	16/08/2010
Julio de León Báez	010-0051581-5	Presidente del Concejo Municipal	16/08/2010
Julio Garibarde Melo **	010-0025607-1	Regidor	16/08/2013
Germán André Beltré Silverio **	010-0026886-0	Regidor	16/08/2010
Luisa Margarita Guerrero	010-0024053-9	Vice-Presidenta del Concejo Municipal	16/08/2010
Héctor Marino De Los Santos ***	010-0059208-7	Regidor	01/04/2015
Daniela Olfelina Mañón Ortíz	126-0000720-2	Secretaria del Concejo	16/08/2010
Rafael Enrique Brito De Los Santos	010-0051557-5	Contralor	16/08/2010
Ana Rosa Pérez Ramírez	010-0064836-8	Tesorera Municipal	16/10/2010
Nicauris Teresita Soriano Brito	010-0075390-3	Contadora	16/08/2010
Awilda Sánchez Pared	010-0095741-3	Encargada de Recursos Humanos	25/03/2013
José Manuel Meléndez Pérez	126-0000644-4	Encargado de Sistemas	16/08/2010
Genry Andrés Santana	010-0074857-2	Encargado de Compras	01/01/2014
Polibio Antonio Ramírez Brito	010-0025238-5	Encargado de Compras	01/01/2013

* Alcaldesa en funciones desde el 30/10/2015, ya que el Señor Roberto Antonio Severino Patricio fue suspendido por el Concejo Municipal en la referida fecha.

** Fueron Presidentes del Concejo Municipal en los periodos 2013-2014 y 2015, respectivamente.

*** Fue Vicepresidente del Concejo Municipal en el periodo 2015.



Anexo 3 (1/3)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA
MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA
Desembolsos con documentación soporte incompleta
Valores en RDS**

Beneficiario	CIE / RNC	Importe		Total
		2015	2014	
Contratación de Servicios/Servicios No Personales				
Ángel Salvador Rivas Ramírez	010-0101387-7	66,550	-	66,550
Carlos Manuel Montes De Oca	010-0088297-5	80,000	-	80,000
Cooperativa de Ahorros y Crédito y Servicios Múltiples Dueños de Camiones Volteos de la Provincia de Azua (COOPDUCAVOLPA)	430-12446-1	-	24,200	24,200
Dimitrov Robinson Martínez Rojas	010-0082254-2	200,000	-	200,000
Eduard Kenedy Matías Severino	126-0000563-6	-	20,000	20,000
Farmacia Ramírez Dapiato EIRL	130-95121-7	-	33,748	33,748
Felipe Salvador Scheker Moquete	001-0253885-7	-	120,000	120,000
José Ramón Reyes Alcántara	010-0094944-4	-	20,000	20,000
José Remedios Beltré Beltré	010-0020440-2	37,850	-	37,850
José Remedios Beltré Melo	001-0169766-2	172,916	-	172,916
Juan Bautista Segura Reyes	010-0025298-9	-	42,000	42,000
Juan Manuel Pérez Nova	010-0017126-2	20,950	-	20,950
Leury Giancarlo De La Cruz Tejeda	010-0091688-0	-	35,670	35,670
Manuel Baret	065-0019694-1	-	42,000	42,000
Manuel Del Jesús Montilla Sención	010-0026093-3	-	30,000	30,000
Rafael Ariel Ledesma Lorenzo	010-0098896-2	25,000	-	25,000
Robinson Sterling González Peña	003-0007704-7	50,995	-	50,995
Talleres De Reconstrucción de Motores R Y C, C. Por A.	101-74766-8	23,575	20,000	43,575
Tulio Ernesto Matos	010-0025078-5	-	150,000	150,000
Yesenia Stalin Ramírez / Instalación y Ventas de Equipos de Gas Melo	010-0048733-8	61,650	-	61,650
Total RDS		739,486	537,618	1,277,104

Anexo 3 (2/3)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA
MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA
Desembolsos con documentación soporte incompleta
Valores en RDS**

Beneficiario	CIE / RNC	Importe		Total
		2015	2014	
Materiales y Suministros				
Bienvenido Agramontes	010-0018998-3	24,150	-	24,150
Carmen Alexi Ramírez Morillo	010-0083923-1	-	32,465	32,465
Dimitrov Robinson Martínez Rojas	010-0082254-2	40,000	-	40,000
Doris Josefina Díaz Melo / Repuestos Melo	010-0063653-8	-	30,165	30,165
Felipe Salvador Scheker Moquete	001-0253885-7	-	91,886	91,886
Fernando Arturo Beltré Martínez	010-0046063-2	15,100	933,565	948,665
Héctor Darío Ramírez Melo / Estación de Gasolina Generosa	010-0005070-6	-	865,700	865,700
Impresora K R, SRL	130-86116-1	-	33,531	33,531
José Manuel Rivas Matos / Estación Isla Las Yagas Azua	078-0002206-8	1,187,500	-	1,187,500
José Ramón Reyes Alcántara	010-0094944-4	101,000	-	101,000
Manuel Emilio Buret Correa	001-0580879-4	-	46,000	46,000
Manuel Guillermo Comas Comas / Ferreteria Comas	010-0046096-2	98,112	207,969	306,081
Robinson Sterling González Peña	003-0007704-7	-	221,840	221,840
Winter Import, SRL	130-42574-4	23,000	-	23,000
Total RDS		1,488,862	2,463,121	3,951,983
Transferencias Corrientes				
José Francisco Álvarez Méndez / Artes Álvarez	131-19708-6	24,189	-	24,189
Carlos Manuel Montes de Oca	010-0088297-5	30,000	-	30,000
Cruz Roja Dominicana O Miguel Camilo Mañón Pérez	401-00764-9 / 126-0002061-9	-	60,000	60,000
Fran Julio Melo	010-0051684-7	29,357	-	29,357
Freddy Sánchez Mora	012-0063459-8	-	36,000	36,000
Fundación Emilio Caminero Inc.	430-01972-2	-	60,000	60,000
José Remedios Beltré Beltré	010-0020440-2	71,319	-	71,319
Rafael Antonio Geraldo Cuello	010-0039624-0	-	48,170	48,170
Tomas Montero / Surtidora Montero	010-0003585-5	65,000	-	65,000
Total RDS		219,865	204,170	424,035

Anexo 3 (3/3)

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA
MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA
Desembolsos con documentación soporte incompleta
Valores en RDS**

Beneficiario	CIE / RNC	Importe		Total
		2015	2014	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles/Activos No Financieros:		1,441,153	2,568,331	4,009,484
Andrés Feliz Adames	010-0048539-9	-	125,000	125,000
Dimitrov Robinson Martínez Rojas	010-0082254-2	645,153	40,000	685,153
Eduardo A. Reyes Martes	010-0027318-3	350,000	260,000	610,000
Federico Alcides De Los Santos	010-0060523-6	80,000	-	80,000
Felipe Salvador Scheker Moquete	001-0253885-7	300,000	1,888,331	2,188,331
Francis Leonardo Cuello Díaz	010-0047926-9	-	225,000	225,000
Manuel Del Jesús Montilla Sención	010-0026039-3	-	30,000	30,000
Teófilo Agramonte	010-0023837-6	20,000	-	20,000
Winter Import, SRL	130-42574-4	46,000	-	46,000
Total RDS		3,889,366	5,773,241	9,662,607

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA
MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA,
PROVINCIA AZUA**

**Adquisición con Personas Físicas y Jurídicas sin evidencia de su inscripción en el
Registro Nacional de Contribuyente
Valores en RDS**

Contratista / Proveedor	CIE / RNC	Importe Pagado		
		2015	2014	Total
Andrés Feliz Adames	010-0048539-9	-	125,000	125,000
Angel David Matos Soto	010-0086073-2	33,000	7,150	40,150
Angel Salvador Rivas Ramirez	010-0101387-7	66,550	-	66,550
Carlos Manuel Montes De Oca	010-0088297-5	110,000	-	110,000
Cruz Roja Dom. O Miguel Camilo Mañón Pérez	126-0002061-9	-	60,000	60,000
Dimitrov Robinson Martínez Rojas	010-0082254-2	885,153	40,000	925,153
Doris Josefina Díaz Melo	010-0063653-8	-	30,165	30,165
Farmacia Ramirez Dapiato EIRL	130-95121-7	-	33,748	33,748
Federico Alcides De Los Santos	010-0060523-6	80,000	-	80,000
Fernando Arturo Beltré Martínez	010-0046063-2	15,100	933,565	948,665
Fran Julio Melo	010-0051684-7	44,417	10,319	54,736
Freddy Sánchez Mora	012-0063459-8	-	36,000	36,000
Fundación Emilio Caminero Inc.	430-01972-2	10,000	60,000	70,000
Impresora KR, SRL	130-86116-1	-	33,531	33,531
José Manuel Rivas Matos/ Estación Isla Las Yagas- Azua	078-0002206-8	1,187,500	10,000	1,197,500
José Ramón Reyes Alcántara	010-0094944-4	101,000	20,000	121,000
José Remedios Beltré Beltré	010-0020440-2	282,085	-	282,085
Juan Bautista Segura Reyes	010-0025298-9	7,500	42,000	49,500
Leury Giancarlo De La Cruz Tejeda	010-0091688-0	20,000	45,670	65,670
Manuel Baret	065-0019694-1	-	42,000	42,000
Manuel Del Jesús Montilla Sención	010-0026093-3	-	60,000	60,000
Manuel Emilio Buret Correa	001-0580879-4	-	46,000	46,000
Manuel Guillermo Comas Comas/Ferretería Comas	010-0046096-2	98,112	207,969	306,081
Rafael Antonio Geraldo Cuello	010-0039624-0	10,000	48,170	58,170
Rafael Ariel Ledesma Lorenzo	010-0098896-2	35,000	-	35,000
Robinson Sterling Gonzalez Peña	003-0007704-7	50,995	221,840	272,835
Talleres De Reconstrucción De Motores R Y C, C.POR A.	101-74766-8	23,575	20,000	43,575
Teófilo Agramonte	010-0023837-6	35,000	8,000	43,000
Tulio Ernesto Matos	010-0025078-5	-	152,100	152,100
Winter Import, SRL	130-42574-4	69,000	-	69,000
Yesenia Stalin Ramirez / Instalación y Ventas de Equipos de Gas Melo	010-0048733-8	61,650	-	61,650
Total RDS		3,225,637	2,293,227	5,518,864



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE COMPOSTELA, PROVINCIA AZUA, SUSTENTADA EN LA DENUNCIA FORMULADA EN FECHA 7 DE ENERO DEL AÑO 2016.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, Provincia Azua, sustentada en denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

A través de la Investigación Especial realizada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, se presentaron las siguientes condiciones:

2.1 SUSPENSIÓN DEL ALCALDE POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

En nuestra revisión, se observó el Acta de Sesión Extraordinaria No. 10/2015, celebrada en fecha 30 de octubre de 2015, en la cual se indica que el Concejo Municipal aprobó la suspensión



provisional del Señor Roberto Antonio Severino Patricio, CIE No. 010-0025309-4, Alcalde electo para la referida fecha, en razón de que “viajó al exterior por tiempo prolongado, sin comunicarlo y ser autorizado” por los mismos, y por “diversas irregularidades identificadas durante su gestión”.

Asimismo, en la indicada Acta, se conoció que la Señora Edenia María Zayas Beltré, CIE No. 010-0026930-6, Vice Alcaldesa, realizará las funciones de Alcaldesa de manera provisional. Finalmente, en fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria No. 12/2015, el Concejo Municipal informó que se registró la firma de la Alcaldesa, en virtud de que se completó “el expediente donde se convoca la sesión que suspende al Alcalde y posesiona a la nueva Alcaldesa”; verificándose que a la fecha de la ejecución de la auditoría la indicada señora ocupaba el cargo de Alcaldesa.

En adición, en los archivos del Concejo Municipal, se observó la comunicación No. 012576 de fecha 6 de noviembre de 2015, en la cual el Mayor General Rubén D. Paulino Sem, Director General de la Dirección General de Migración, remite al citado Concejo el Oficio de fecha 5 de noviembre de 2015, mediante el cual el Lic. William Solano Gómez, Encargado Control de Tickets de Embarque y Desembarque, DGM, informa lo siguiente: “(...) *que el Sr. Roberto Antonio Severino Patricio, dominicano, fecha de nacimiento 15/04/1967, Cédula de Identidad No. 010-0025309-4, Pasaporte No. AZ0460153, registra el siguiente movimiento migratorio en nuestro sistema computarizado: última salida.*

- *Salió en fecha 21 de octubre de 2015 hacia New York, en el Vuelo No. 310 de la aerolínea Jet Blue (Aeropuerto Las Américas)”.*



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016; evidencia que, el Concejo Municipal, suspendió en funciones de manera provisional al Alcalde, debido a que se ausentó de sus funciones sin la autorización correspondiente, al viajar a exterior por tiempo indefinido; procediendo a la designación de la Vicealcaldesa; en razón de la ausencia temporal del alcalde; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 45 literal a), Párrafo y, 66, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones, que expresan:

“Ausencias Temporales.

Se considera ausencias temporales de los síndicos/as (Alcaldes/sa), vicesíndicos/as (Vicealcalde/sa), regidores/as y director de distrito municipal, las siguientes:

La permanencia fuera del municipio por espacio de más de quince (15) días.

Las ausencias fuera del país deberán ser autorizadas por el concejo municipal.



Funciones del Vicesíndico/a (Vicealcalde/sa).

Le corresponderá sustituir al síndico en los casos de ausencia temporal o definitiva del mismo”.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, la cual está determinada por las inobservancia de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los mismos.

2.2 PRÉSTAMO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO.

En nuestra revisión, verificamos que en fecha 25 de marzo de 2011, la entidad suscribió con la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Central, Inc. (COOPCENTRAL), RNC No. 418-00061-2 un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre “una porción de terreno con una extensión superficial de Doce Mil Quinientos Ochenta metros cuadrados (12,580 mts²) contenida en la constancia anotada identificada con matrícula no.0500007185 dentro del inmueble de la parcela No.22 del Distrito Catastral No. 4 ubicado en el Municipio de Azua de Compostela, Provincia Azua, expedida por el Registrador de Títulos de Baní, en fecha 10 de Septiembre de 2010; dicho contrato de préstamo fue suscrito por un monto de RD\$4,000,000., para el financiamiento de varios proyectos de desarrollo del Municipio, (compra de un inmueble por valor de RD\$2,516,000 y el resto para la construcción de aceras y contenes y terminación de la cancha del Barrio San Juan), aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución No. 01-11, de fecha 14 de febrero de 2011, identificándose las siguientes situaciones:



2.2.1 CUOTAS PENDIENTES DE PAGO.

En el análisis realizado al Estado de Cuenta del Préstamo citado anteriormente, verificamos que la entidad al 31 de diciembre de 2015, presenta un monto pendiente de pago por la suma de RD\$810,085.

2.2.2 INMUEBLE ADQUIRIDO POR LA ENTIDAD SIN EVIDENCIAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE.

En fecha 24 de marzo de 2011, la entidad suscribió un contrato de venta bajo firma privada, con los Señores Esmeling Rafael Pérez Carrasco y Arelis Filomena Matos de Pérez, CIE Nos. 001-1152838-6 y 010-0051677-1, respectivamente, por un monto de RD\$2,516,000., para la compra de una porción de terreno con una extensión superficial de 12,580 MTS², dentro del inmueble identificado como: Parcela No. 22 del Distrito Catastral No. 4, ubicado en Azua de Compostela, Azua, amparado en la Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 0500007185, expedido por el Registrador de Títulos de Baní, provincia Peravia, sin evidencia de que la entidad haya realizado las gestiones para la transferencia del indicado inmueble a su nombre.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia, la suscripción de un préstamo con garantía hipotecaria con la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Central, Inc. (COOPCENTRAL), el cual contó con la aprobación del Concejo Municipal, para el financiamiento de varios proyectos de desarrollo del Municipio como: para la compra de un inmueble;



construcción de aceras y contenes y terminación de la cancha del Barrio San Juan; se observan las situaciones siguientes: La existencia de un monto pendiente de pago, relativo al indicado préstamo y, que la propiedad del inmueble adquirido, no ha sido transferida a la entidad edilicia; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 182 y 184, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007 y, sus modificaciones, que expresan:

“Bienes Inmuebles.

Toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles se realizará conforme a lo establecido por la Constitución de la República.

Inscripción y Registro Inmobiliario.

Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el concejo municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico/a (Alcalde/sa)”.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, las que se definen atendiendo a la inobservancia de las disposiciones legales que deben ser observadas y en el perjuicio económico causado a las instituciones, producto de sus ejecutorias.



2.3 PRÉSTAMO PENDIENTE DE PAGO.

En nuestra revisión, observamos el Acto No. 6-2013, de fecha 9 de enero de 2013, Pagaré Notarial, en el cual se reconoce la deuda contraída entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de Productores Campesinos y Microempresarios Azuanos, Inc. (COOPFEPROCA), RNC No. 416-00093-3, y el Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, RNC No. 430-01530-1, debidamente representada por el Señor Roberto Antonio Severino Patricio, CIE No. 010-0025309-4, ascendente a la suma de RD\$1,000,000., el cual reposa en el protocolo de la Lic. Rosa Margarita Núñez Perdomo, Notario Público, según Compulsa Notarial de fecha 24 de enero de 2013.

Asimismo, mediante revisión al estado de cuenta del préstamo No. 1-000000009030, al corte del 09 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015, de fecha 16 de junio de 2016, de la referida Cooperativa, identificamos que el último pago registrado se verifica en fecha 30 de junio de 2015.

Finalmente, producto de esta deuda, la citada Cooperativa, notificó mediante el Acto No. 121/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015, Mandamiento de Pago tendente a Embargo Ejecutivo, que la entidad adeudaba un monto de RD\$867,615, de los cuales los montos de RD\$91,885.32 y RD\$10,000., corresponden a intereses y mora, respectivamente; evidenciándose durante nuestro examen, que a través de los Actos Nos. 260/2016 y 267/2016, de fechas 2 y 4 de abril de 2016, respectivamente, las cuentas bancarias No. 190-2018033, 190-4000107 y 190-1019818, fueron embargadas por el monto de RD\$1,676,110., que corresponde al duplo de la deuda.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial evidencia, la existencia del préstamo suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de Productores Campesinos y Microempresarios Azuanos, Inc. (COOPFEPROCA), el cual se encuentra pendiente de pago; en virtud de lo cual se inició un proceso judicial contra la entidad edilicia tendente a la recuperación de los montos adeudados y, sus consecuentes cargos por mora, intereses y costas procesales; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 52 literales l), m) y o); 60 ordinal 19°, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones, que expresan:

“Concejo Municipal.

Definición y Atribuciones.

El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

Conocer y aprobar los informes periódicos de la sindicatura.

Solicitar, conocer y aprobar los informes de control interno.

La aprobación de los empréstitos del municipio a iniciativa de la sindicatura.



Corresponde al Síndico/a (Alcalde/sa) Municipal.

Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al concejo municipal de las operaciones efectuadas”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, las que se definen atendiendo a la inobservancia de las disposiciones legales que deben ser observadas y en el perjuicio económico causado a las instituciones, producto de sus ejecutorias.

2.4 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA LA CUSTODIA, USO Y MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS.

En nuestra revisión, identificamos que en los años 2014-2015, la entidad no tenía establecida una política para la custodia, uso y manejo de los Activos Fijos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia ausencia de políticas para la custodia, uso y manejo de los activos fijos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal c), de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones, que expresan:



“Corresponde al Contralor/a Municipal.

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas”.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, se determina la responsabilidad administrativa de los servidores públicos actuantes, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 VEHÍCULOS EN DESUSO SIN EVIDENCIA DE SU DESCARGO.

En la revisión de la relación de los vehículos de motor, observamos que la entidad presenta un camión, una ambulancia, un auto-bus, dos camionetas, entre otros, los cuales se encuentran en estado de chatarra, sin evidenciar el descargo por ante el organismo correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia, la existencia de un camión, una ambulancia, un autobús, dos camionetas, entre otros, los cuales se encuentran en estado de chatarra, sin observar el procedimiento correspondiente a los fines de su descargo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 12, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:



“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

2.6 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON FACTURAS SIN RNC Y NCG.

En la revisión de las facturas emitidas durante los años 2014 y 2015, por los proveedores de bienes y servicios, por un monto de RD\$3,495,052., verificamos que estas no presentan el RNC y el Número de Comprobante Gubernamental (NCG). Asimismo, identificamos que al 31 de diciembre de 2015, se encuentran pendiente de pago.

2.7 DESEMBOLSOS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA.

En la revisión de los desembolsos realizados por la entidad, en los años 2014 y 2015, por concepto de adquisición de bienes, servicios, ayudas, entre otros identificamos que un monto de RD\$9,662,607., presenta la ausencia de documentación soporte, tales como: órdenes de compra, facturas, solicitud de ayuda, cédula del beneficiario, entre otros.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia la adquisición de bienes y servicios con facturas sin RNC y NCG, las cuales se encuentran pendientes de pago y, la realización de desembolsos con documentación soporte incompleta; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 60 ordinal 22° y 156 numeral 7, de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, y sus modificaciones, que expresan:

“Corresponde al Síndico/a (Alcalde/sa) Municipal:

Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por la contraloría municipal.

Corresponde al Contador/a Municipal.

Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil, previstas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2.8 ADQUISICIONES CON PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN EVIDENCIA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Durante los años 2014 y 2015, la entidad realizó desembolsos por un monto de RD\$5,518,864., para la compras de bienes y adquisición de servicios, con personas físicas y jurídicas, sin que se evidencie la constancia de inscripción como Proveedores del Estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia, adquisiciones con personas físicas y jurídicas, sin evidencia de su inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, prevista en los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016; evidencia que los principales funcionarios de la entidad edilicia, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos; motivo por el cual, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos, previstas en los artículo 47, 48 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2017-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE TÁBARA ARRIBA, MUNICIPIO AZUA DE
CAMPOSTELA, PROVINCIA AZUA**

**SUSTENTADA EN LA DENUNCIA FORMULADA EN
FECHA 7 DE ENERO DE 2016**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, **Lic. José Augusto Medina Pimentel**, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de agosto del año 2017, años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.

ATENDIDO, a que mediante el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016, se identificaron las situaciones siguientes:

RESOLUCIÓN AUD-2017-025, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A través de la investigación especial realizada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, se presentaron las siguientes condiciones:

2.1 SUSPENSIÓN DEL ALCALDE POR EL CONCEJO MUNICIPAL. 2.2 PRÉSTAMO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO. 2.2.1 CUOTAS PENDIENTES DE PAGO. 2.2.2 INMUEBLE ADQUIRIDO POR LA ENTIDAD SIN EVIDENCIAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE. 2.3 PRÉSTAMO PENDIENTE DE PAGO. 2.4 AUSENCIA DE POLÍTICAS PARA LA CUSTODIA, USO Y MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS. 2.5 VEHÍCULOS EN DESUSO SIN EVIDENCIA DE SU DESCARGO. 2.6 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON FACTURAS SIN RNC Y NCG. 2.7 DESEMBOLSOS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE INCOMPLETA. 2.8 ADQUISICIONES CON PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN EVIDENCIA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 003089/2017, 003090/2017 y 003091/2017, de fecha 23 de febrero del año 2017, al Alcalde, al exalcalde y al Concejo Municipal del Ayuntamiento de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, el informe provisional de la investigación especial practicada a la referida entidad municipal, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; cumplidas las formalidades establecidas por la legislación que regula la materia,

RESOLUCIÓN AUD-2017-025, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

procede a la emisión del informe final de la indicada investigación especial, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.

RESOLUCIÓN AUD-2017-025, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESOLUCIÓN AUD-2017-025, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016, presenta un detalle de las debilidades y deficiencias observadas durante la ejecución de la investigación especial realizada, que requieren de mejoras que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Alcalde, al exalcalde y al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República (CGR), a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en razón de que las conclusiones contenidas en el informe de la investigación especial practicada, evidencian la existencia de debilidades y deficiencias observadas durante la ejecución de la misma, que requieren de mejoras que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y del Informe Legal que expresa que los principales funcionarios de la entidad edilicia, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos.

RESOLUCIÓN AUD-2017-025, que aprueba el informe de la investigación especial practicada al Ayuntamiento Municipal de Tábara Arriba, Municipio Azua de Compostela, provincia Azua, sustentada en la denuncia formulada en fecha 7 de enero del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LICDA. MARGARITA MELECIARIO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****